

## RESUMEN MÓDULO 3

### COTIZACIONES PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS Y TRIBUTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN CHILE

En este módulo hemos revisado 3 unidades, que dicen relación con las obligaciones de los extranjeros que trabajen en Chile de pagar cotizaciones previsionales e impuestos, las que podemos resumir en los siguientes puntos:

- ✓ **Obligación de los trabajadores extranjeros de cotizar en Chile por las remuneraciones que perciban:** Los extranjeros que trabajen en Chile en materia previsional, están afectos a las mismas obligaciones que el trabajador chileno, debiendo por tal motivo hacer las cotizaciones previsionales respectivas, las que serán descontadas de sus remuneraciones por el empleador. Sin embargo, en el caso de trabajadores extranjeros que sean profesionales o técnicos, pueden en virtud de la Ley N° 18.156 eximirse de cotizar en Chile, en la medida que cumpla con los siguientes requisitos:
  - Que el trabajador sea un profesional o técnico y presente la documentación debidamente protocolizada que acredite esta situación.
  - Que este afiliado en su país de origen a un sistema previsional que garantice el acceso a pensión de invalidez y vejez, cobertura de salud.
  - Que en el contrato de trabajo que se suscriba se pacte la excepción de cotizar.
  - Se le informe a la AFP respectiva esta situación.Esta excepción de cotización no se aplica respecto de la cotización a la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, la ley Sanna y el seguro de cesantía.
  
- ✓ **La tributación de los trabajadores extranjeros que perciban remuneración de un empleador en Chile:** En cuanto a la tributación que afecta a estos trabajadores por las remuneraciones que perciban en Chile, debe analizarse lo siguiente:
  - Los trabajadores o empleados que desarrollan actividades científicas, culturales o deportivas, están afectos al impuesto Adicional del 20% en carácter de único, el cual es retenido, declarado y pagado por la empresa que paga la renta, esto de conformidad, a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 60 de la Ley de la Renta. Este impuesto se aplica solo por los primeros 6 meses de permanencia en el país, a partir del 7° mes la persona estará afectada al Impuesto Único de segunda categoría.
  - Los trabajadores o empleados que desarrollan actividades distintas a las anteriores, estarán afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, conforme la escala de tasas progresivas según la renta del trabajador, según artículos 42 N° 1 y 43 N° 1 de la Ley de la Renta, de ser procedente el impuesto es retenido, declarado y pagado por la empresa que paga la renta
  - Los trabajadores residentes en Chile tributan en base al impuesto único de segunda categoría.
  
- ✓ **Trabajadores que prestan servicios en Chile, contratados y remunerados en el extranjero:** En esta unidad hemos revisado 2 unidades, que dicen relación con la Visa especial que les permite a los extranjeros prestar servicios en Chile sin ser contratados por una empresa chilena, las que podemos resumir en los siguientes puntos:
  - Tipo de Visa que les permite trabajar en Chile: Los extranjeros que trabajen en Chile, pero mantienen su contrato de trabajo o empleador en su país de origen, pueden hacerlo a través de la Visa temporaria para profesionales y técnicos de nivel superior, con dos o más

contratos, remunerados en el exterior, periodistas o profesionales de medios de comunicación, para tramitar esta Visa el extranjero debe:

- Presentar Certificado de la empresa extranjera en que se indique tipo de relación contractual y funciones que viene a desarrollar al país.
  - Certificado de la empresa chilena que especifique las tareas a desarrollar y las condiciones laborales del solicitante. Original o copia legalizada ante notario.
  - Todos los documentos obtenidos en el exterior, deben ser legalizados en el Consulado de Chile.
- ✓ **Consideraciones respecto del trabajo de estas personas:** En cuanto a las labores que estas personas realizarán en Chile se deben tener en consideración los siguientes puntos:
- Los trabajadores no pueden laborar en condiciones inferiores al personal chileno, esto implica que no pueden percibir una remuneración inferior a la que se paga en Chile, la jornada de trabajo no debe exceder de las 45 horas semanales, el régimen de descanso es el mismo que los trabajadores chilenos.
  - En materia de cotizaciones previsionales debe revisarse si Chile tiene o no convenio de seguridad social con el país de origen el trabajador, ya que dicho convenio determinará las cotizaciones que la persona debe enterar o no.
  - En materia tributaria también debe revisarse si existe algún convenio con el país de origen del trabajador para ver si se debe o no pagar impuestos en Chile.